

DECRETO 4158/89

Convalidado por Ordenanza 874/89, promulgada por Decreto 4417/89

CORRESPONDE EXPEDIENTE 4112-18200/86

TIGRE, *10 de Abril de 1989*

VISTO:

Que por Ordenanza 795/88 se procedió a aprobar lo actuado por este Departamento Ejecutivo en Expediente 4112-18200/86 y en particular lo dispuesto en el Decreto 1614/88; el expediente 4112-5240/84 referente a la prestación del servicio de distribución de agua potable en la localidad de Troncos del Talar y el expediente 4112-27786/87 referente al Convenio suscripto / entre Obras Sanitarias de la Nación y esta Municipalidad referente al traspaso del servicio de provisión de agua corriente en la antedicha localidad, y

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones concluyeron con la firma de un Convenio suscripto entre la Municipalidad y la empresa ALE-SUC S.R.L. referente a la provisión de agua corriente a la zona comprendida por las calles Escalada, Alexis Carrel, Volta y Cortada del Barrio Villa Esperanza, en virtud de la configuración socio económica de la zona y de la carencia absoluta de agua potable semisurgente por las características de las napas freáticas.

Que de dicho convenio en sus artículos 3° y 6°, incisos b) y c) surge que la Municipalidad se haría cargo del 50% de los importes que debían pagar por la instalación de las cañerías de agua corriente, únicamente de aquellos vecinos que se encuentren al día con la Tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Red Vial.

Que con fecha 3.2.89 esta Municipalidad suscribió con Obras Sanitarias de la Nación un convenio aprobado por Decreto 3666/89, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, por el cual la mencionada empresa nacional se hizo cargo de la Red de Agua Corriente en Troncos del Talar.

Que del artículo 3° del citado convenio surge la obligación por parte de la Municipalidad de proceder a la renovación de la totalidad de las instalaciones de provisión de agua del barrio en un plazo máximo de 12 meses y por la modalidad de Obras por Cuenta de Terceros.

Que por el referido convenio la empresa Obras Sanitarias de la Nación suministrará cañerías, piezas o su valor en Australes del precio de los mismos, para la renovación total de las redes de acuerdo con el Plano N° 38.810-E en la cantidad y longitud que se detalla en el ANEXO II del citado convenio obrante a fs. 104 del expediente 4112-27786/87.

2.//

Que cuantificadas las cañerías, piezas e importes a entregar representan aproximadamente el 50% del costo total de la obra.

Que esta Municipalidad ha comunicado con fecha 7.2.89 a la empresa Obras Sanitarias de la Nación que dichas cañerías y piezas ya se encontraban instaladas en el Barrio Villa Esperanza, zona comprendida por las calles Escalada, Alexis Carrel, Volta y Cortada, solicitando en consecuencia que se remita a ésta la suma de dinero equivalente a esos materiales.

Que por el citado convenio entre la Municipalidad y la empresa ALESUC S.R.L. con relación a la zona comprendida por las calles Escalada, Alexis Carrel, Volta y Cortada del Barrio Villa Esperanza, a que se ha hecho referencia, surge que son beneficiarios de abonar el 50% de la obra aquellos que se encuentren al día con el pago de las Tasas por Alumbrado, / Limpieza, Conservación y Reconstrucción de la Red Vial y que de acuerdo al convenio suscripto entre esta Comuna y la empresa Obras Sanitarias de la Nación todos los inmuebles de la zona denominada Troncos del Talar, Carupá y Villa Esperanza se encuentran comprendidos en un beneficio de un 50% respecto al / costo total de las obras en virtud de la entrega de los materiales antedichos por la referida empresa.

Que en consecuencia surge que aquellos vecinos que por su situación socio-económica la Municipalidad trata de beneficiar con el convenio suscripto con la empresa ALESUC S.R.L., se encuentran a la fecha ante una situación desventajosa respecto del resto de los vecinos o propietarios de inmuebles de la zona.

Que este Departamento Ejecutivo considera que se debe modificar el artículo 3° y los incisos b) y c) del artículo 6° del convenio suscripto con la empresa ALESUC S.R.L. a los efectos que exista una equidad entre todos los propietarios de inmuebles de las zonas comprendidas por el convenio suscripto con Obras Sanitarias de la Nación.

Que hallándose el Honorable Concejo Deliberante en receso corresponde poner en vigencia la modificación por Decreto ad referendum del mencionado Cuerpo Deliberativo, por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Procédase a modificar, ad referendum del Honorable Concejo Deliberante, los términos del convenio suscripto en el mes de noviembre de 1988, entre esta Municipalidad y la firma ALESUC S.R.L. en todo aquello que no sea con-

cordante con los términos del convenio suscripto con Obras Sanitarias de la Nación y especialmente en lo referente al beneficio del pago.

ARTICULO 2°.- A los efectos de poder precisar efectivamente la
----- nómina de inmuebles que hasta la fecha no se encuentran alcanzados por el convenio Municipalidad-ALESUC S.R.L. la firma deberá hacer entrega dentro de un plazo de 10 días de una nómina de frentistas.

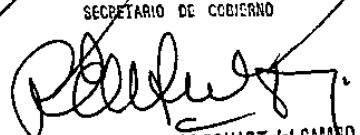
ARTICULO 3°.- Mediante la rúbrica conjunta del presente los señores
----- Concejales Presidentes de Bloque políticos del Honorable Concejo Deliberante expresan su conformidad con lo actuado.

ARTICULO 4°.- Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios
----- de Gobierno y de Obras Públicas.


ARTICULO 5°.- Dése al Registro Municipal de Normas. Cúmplase.
----- Elévase al Honorable Concejo Deliberante.

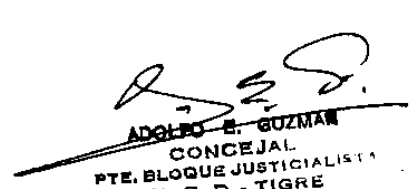
10.4.
LRT
TML



ERNESTO GUILLERMO CASARETTO
SECRETARIO DE GOBIERNO


Arqto. ROBERTO CARLOS ERHART del CAMPO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS




RICARDO J. UBIETO
CONTADOR PUBLICO NACIONAL
INTENDENTE MUNICIPAL


ADOLFO E. GUZMAN
CONCEJAL
PTE. BLOQUE JUSTICIALISTA
H. C. D. - TIGRE


JORGE A. ZAUCHE
Presidente Bloque Acción comunal
TIGRE

DADO AL REGISTRO MUNICIPAL
DE DECRETOS BAJO EL N° 


EVA MARGARITA SCACHI
DIRECTORA DE DESPACHO GENERAL

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.